

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES Y PERITOS INDUSTRIALES DE ESPAÑA, PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y OTROS DOCUMENTOS TRIBUTARIOS EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS**

---

En Madrid, a 29 de abril de 2019

**INTERVIENEN**

De una parte, D. Jesús Gascón Catalán, Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en representación de la misma, de acuerdo con la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 21 de diciembre de 2001, por la que se delegan competencias en el Director General en materia de Acuerdos de colaboración para la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, y D<sup>a</sup> María Soledad Fernández Doctor, Delegada Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid,

y de otra parte, D. José Antonio Galdón Ruiz, en nombre y representación del Consejo General de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de España, en su condición de Presidente, según consta en la certificación de 26 de febrero de 2019, expedida por el Secretario de la entidad D. Jesús E. García Gutiérrez,

**EXPONEN**

Que la Agencia Estatal de Administración Tributaria, responsable de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero, concentra una parte importante de su actuación en labores de información y asistencia a los ciudadanos que faciliten y favorezcan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales y minimicen los costes indirectos derivados de tal cumplimiento.

Que, en este marco, la Agencia Estatal de Administración Tributaria considera prioritario potenciar la colaboración social en la gestión de los tributos, prevista en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la medida en que la participación de colaboradores externos en estas tareas redundará en la mejora de los servicios ofrecidos a los contribuyentes.





Que la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha apostado decididamente por la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación telemática en el ámbito tributario con el propósito de facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Así, pone a su disposición un amplio conjunto de servicios, como la presentación de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios a través de Internet.

Que el artículo 92 de la Ley General Tributaria contempla como uno de los aspectos a los que puede referirse la colaboración social, la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

Que, en este ámbito, el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, desarrolla la colaboración social en la aplicación de los tributos y contempla expresamente como sujetos de la colaboración social las instituciones y organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

Que su normativa de desarrollo, dictada al amparo de la Disposición Final Segunda de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, ha establecido las condiciones generales y el procedimiento para que las personas o entidades sujetos de la colaboración social en la gestión tributaria puedan presentar declaraciones y comunicaciones por medios telemáticos en representación de terceras personas, siendo para ello necesaria la celebración del correspondiente acuerdo de colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Que el Consejo General de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de España, es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad en el cumplimiento de sus fines y ejercicio de sus funciones, y le corresponde la representación nacional e internacional de la profesión sin perjuicio de las facultades que puedan corresponder a los Consejos autonómicos y la defensa, en los mismos ámbitos, de los intereses profesionales, así como la coordinación de la actuación de los Colegios y Consejos autonómicos en el ejercicio de sus competencias y prestarles el asesoramiento adecuado.

Por todo lo anterior, ambas partes



## ACUERDAN

### Primero.- OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco de colaboración que favorezca las relaciones entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los contribuyentes y los representantes de éstos, con el fin de facilitar a los ciudadanos el



cumplimiento de sus obligaciones tributarias mediante la utilización de mecanismos de comunicación ágiles, sencillos, prácticos y eficaces.

En particular, la Agencia Estatal de Administración Tributaria autoriza a los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales que se adhieran al presente Acuerdo y a las personas o entidades que sean colegiadas de los mismos, a presentar por vía telemática en representación de terceras personas declaraciones, comunicaciones, declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria e interponer recursos de reposición, en los supuestos y condiciones establecidos en la normativa a que se refiere el apartado Quinto de este Acuerdo. A los efectos del presente Acuerdo, cuando las normas reguladoras de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales contemplen el ejercicio de la profesión a través de agrupaciones de profesionales registradas en el mismo, éstas tendrán la consideración de entidades colegiadas.

Podrán adherirse al presente Acuerdo los Colegios integrantes del Consejo General de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de España que así lo deseen, de forma que el contenido de Acuerdo sea de aplicación a los mismos y a sus profesionales colegiados. Dicha adhesión deberá formalizarse mediante un Protocolo Adicional de Adhesión a este Acuerdo que figura en el ANEXO I ante la Delegación Especial o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, según el ámbito territorial de actuación del Colegio correspondiente.

A estos efectos, los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales, a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es)), deberán comunicar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con su certificado de usuario, las personas o entidades colegiadas interesadas en adherirse al contenido del presente Acuerdo, conforme al procedimiento que se establezca al efecto. Asimismo, en el caso de que se produzcan altas y bajas entre los colegiados interesados, deberá comunicarlo a la Agencia Estatal de Administración Tributaria por el mismo procedimiento.

Con posterioridad, las personas o entidades colegiadas deberán suscribir con su certificado de usuario a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es)) el documento individualizado de adhesión al contenido del presente Acuerdo que figura en el ANEXO II. La firma de este documento supone la aceptación del contenido íntegro del presente Acuerdo.

Únicamente podrán presentar declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en representación de terceros las personas o entidades que tengan efectivamente en cada momento la condición de colegiados y que consten a la Agencia Estatal de Administración Tributaria como tales de acuerdo con las mencionadas comunicaciones realizadas por los Colegios.

De acuerdo con lo establecido en la normativa que regula la presentación telemática de declaraciones y comunicaciones en representación de terceras personas, para que tanto los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales, como las personas y entidades colegiadas que hayan presentado el documento individualizado de adhesión puedan realizar dicha presentación telemática deberán:





- Tener instalado en el navegador el correspondiente certificado electrónico según la nueva Política de Certificados Electrónicos de la Administración General del Estado, emitido por un prestador de servicios de certificación incluido en el registro de prestadores de servicios electrónicos de confianza de la Secretaría de Estado para el Avance Digital del Ministerio de Economía y Empresa, y que haya sido validado en la plataforma @firma.
- Ostentar la representación suficiente de los contribuyentes en cuyo nombre actúen en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá instar de los mismos, en cualquier momento, la acreditación de su representación. Serán válidos los documentos normalizados aprobados a estos efectos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que se adjuntan como ANEXO III al presente Acuerdo.

- Realizar el tratamiento de los datos conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la finalidad de dicho tratamiento es la aplicación del sistema tributario y aduanero.

El colaborador social facilitará la información prevista en el artículo 13 del RGPD en los términos del artículo 11 de la LOPDGD.

- Sujetarse al resto de las condiciones y al procedimiento establecido en la correspondiente normativa que regula la presentación telemática de declaraciones y comunicaciones.

Se considerará asimismo a los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales y a las personas o entidades colegiadas que hayan presentado el documento individualizado de adhesión, autorizadas para la presentación de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios por vía telemática en representación de terceras personas, conforme se vaya extendiendo el uso de esta vía, cuando esté prevista la posibilidad de su presentación en representación de terceras personas y de acuerdo con lo que la normativa correspondiente establezca.

Los sistemas que dan soporte a las aplicaciones en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es)), permitirán el uso de la firma electrónica del personal empleado de las entidades privadas en la realización de actuaciones a través de medios electrónicos como delegados del colaborador social. En este sentido, quienes resulten autorizados en virtud de este Acuerdo a realizar transacciones electrónicas a través de Internet en representación de terceras personas podrán, en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria, con su firma electrónica, gestionar su propio censo de delegados, presumiéndose una gestión responsable de los certificados de usuario por parte del colaborador social. Las actuaciones que efectúe el colaborador social en su propio nombre a través de la Sede Electrónica de la







Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es)), no podrán realizarse con la firma electrónica de su personal actuando como delegados.

## **Segundo.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES**


El presente Acuerdo obliga a las partes firmantes y a las entidades que se adhieran al mismo a prestarse la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos. En particular, la Agencia Estatal de Administración Tributaria proporcionará la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de este sistema de presentación de declaraciones y comunicaciones.

El incumplimiento por parte de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de cualquiera de las exigencias de este Acuerdo supondrá la resolución del mismo, previa instrucción del correspondiente expediente con audiencia al interesado. La Agencia Estatal de Administración Tributaria deberá notificar esta resolución conforme a los medios previstos en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de la posibilidad de ejercer las acciones legales oportunas.

Del mismo modo, el incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los documentos individualizados de adhesión por parte de alguna de las personas o entidades colegiadas supondrá su exclusión del acuerdo, quedando revocada su autorización individual, con el procedimiento y garantías antes señalados.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

## **Tercero.- SEGUIMIENTO DEL ACUERDO**



La Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Consejo General de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de España se comprometen a mantener las reuniones precisas para facilitar la relación y colaboración entre ambos, resolver los posibles problemas que puedan surgir en la ejecución del presente Acuerdo e impulsar la materialización efectiva de su contenido.

## **Cuarto.- VIGENCIA DEL ACUERDO**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su firma y tendrá una duración de un año a contar desde esa fecha, prorrogándose tácitamente por periodos de igual



duración, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, manifestando su voluntad de resolverlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **Quinto.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

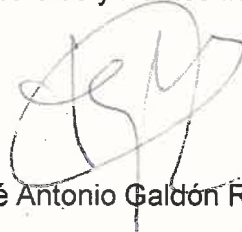
El presente Acuerdo se regirá por lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Disposición Final Segunda de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y la normativa de desarrollo vigente en cada momento en la que se establezcan los supuestos y condiciones en que las entidades incluidas en la colaboración social puedan presentar por medios telemáticos declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en representación de terceros, aplicándose los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Por la Agencia Estatal de  
Administración Tributaria,

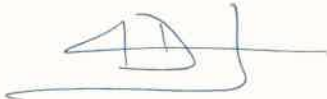


Jesús Gascón Catalán

Por el Consejo General de los Colegios  
Oficiales de Ingenieros Técnicos  
Industriales y Peritos Industriales de España,



José Antonio Galdón Ruiz



María Soledad Fernández Doctor



# **ANEXO I**

## **PROTOCOLO ADICIONAL DE ADHESIÓN**



## PROTOCOLO ADICIONAL DE ADHESIÓN

El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de....., con NIF....., domicilio....., teléfono....., y dirección de correo electrónico....., representado por D./Dña....., con NIF..... en su condición de Decano/Presidente, se adhiere al Acuerdo de colaboración suscrito en fecha ..... entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de España en materia de presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en representación de terceros, con el fin de que su contenido íntegro sea de aplicación al mismo y a sus profesionales colegiados.

Fecha y firma del Decano/Presidente  
del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos  
Industriales y Peritos Industriales de.....

**DELEGADO ESPECIAL/DELEGADO DE LA AGENCIA ESTATAL DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE .....**





## **ANEXO II**

### **DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN**



# DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN

## DATOS IDENTIFICATIVOS

TITULAR DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN CON LA AGENCIA TRIBUTARIA

N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social

Calle/Pza/Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Provincia/País Código Postal

ADHERENTE AL ACUERDO DE COLABORACIÓN

N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social

Calle/Pza/Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Provincia/País Código Postal

REPRESENTANTE (sólo en el caso de que el adherente sea una persona jurídica)

N.I.F. Apellidos y Nombre

Calle/Pza/Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Provincia/País Código Postal

## ADHESIÓN

Suscribe el presente documento individualizado de adhesión al acuerdo de colaboración vigente entre la entidad antes señalada y la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la presentación telemática, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en vigor, de las declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en nombre y representación de terceras personas, y declara conocer y aceptar sus cláusulas y las condiciones de utilización que constan en el reverso de este documento

El Adherente o representante

Lugar y fecha:

Fdo.: D. ....



**DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ORGANISMOS E INSTITUCIONES REPRESENTATIVOS DE SECTORES O INTERESES SOCIALES, LABORALES, EMPRESARIALES O PROFESIONALES: CONDICIONES DE UTILIZACIÓN**

1. Este documento se firma en cumplimiento y de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria, en las Disposiciones Finales Primera y Segunda de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y en la restante normativa dictada en desarrollo de las mismas.
2. La Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y mejorar la gestión de los tributos, autoriza a las personas o entidades que sean **colegiadas, asociadas o miembros de entidades, instituciones y organismos que hayan suscrito acuerdos de colaboración**, para que puedan **efectuar la presentación telemática, en representación de terceras personas**, de las declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones y otros documentos tributarios establecidos en la normativa vigente.
3. El firmante de este documento se adhiere al acuerdo de colaboración antes indicado y se compromete a **ajustar la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones y otros documentos tributarios a los términos y condiciones establecidos en este documento de adhesión, en el acuerdo de colaboración firmado con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como en la normativa aplicable al caso.**
4. El firmante de este documento ostentará la representación suficiente de los contribuyentes en cuyo nombre presente las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley General Tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá instar de los mismos, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación, siendo válidos los documentos normalizados que a estos efectos apruebe la Administración tributaria.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

5. Realizar el tratamiento de los datos conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la finalidad de dicho tratamiento es la aplicación del sistema tributario y aduanero.

El colaborador social facilitará la información prevista en el artículo 13 del RGPD en los términos del artículo 11 de la LOPDGDD.

6. La obtención del certificado electrónico y anotación en el registro correspondiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda son requisitos necesarios e ineludibles para la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en nombre y representación de terceras personas. La vigencia del certificado citado condicionará la posibilidad de seguir utilizando este régimen de presentación.

No obstante, podrán ser válidos los certificados expedidos por aquellas otras entidades prestadoras de servicios de certificación electrónica cuyos certificados hayan sido admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

7. El presente documento de adhesión surtirá efectos a partir del día siguiente a su firma y tendrá la misma duración que el acuerdo de colaboración antes señalado. **Su vigencia queda subordinada al mantenimiento de la condición de persona o entidad colegiada, asociada o miembro de la entidad firmante del acuerdo, así como al cumplimiento de las condiciones generales establecidas en la normativa que regula la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en nombre y representación de terceras personas.**
8. A medida que se vaya ampliando el sistema de presentación de declaraciones por medios telemáticos a los distintos impuestos y demás documentos de carácter tributario y esté prevista la posibilidad de presentación en representación de terceras personas, se considerará, en virtud de este documento individualizado de adhesión, como presentador autorizado a su firmante, en las condiciones y supuestos que establezca la normativa que lo regule.



# **ANEXO III**

## **DOCUMENTOS DE REPRESENTACIÓN**





# MODELO DE REPRESENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE AUTOLIQUIDACIONES, DECLARACIONES Y COMUNICACIONES TRIBUTARIAS

## OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN

D/Dña ..... N.I.F. ....,  
con domicilio fiscal en (municipio) ..... (vía pública) ..... n° .....  
D/Dña (cónyuge (1)) ..... N.I.F. ....,  
con domicilio fiscal en (municipio) ..... (vía pública) ..... n° .....

La Entidad (razón social) ..... N.I.F. ....,  
con domicilio fiscal en (municipio) ..... (vía pública) ..... n° .....  
y en su nombre D/Dña ..... como representante  
legal según documento justificativo que se adjunta, con N.I.F. ...., y domicilio fiscal en  
(municipio) ..... (vía pública) ..... n° .....

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN a .....  
N.I.F. ...., como firmante o adherido al Acuerdo de colaboración entre la Agencia Estatal de  
Administración Tributaria y .....  
para presentar por vía telemática la declaración o comunicación tributaria correspondiente al/los impuesto/s  
(2) ..... del/los ejercicio/s .....

La presente autorización se circunscribe a la mencionada presentación por vía telemática sin que confiera al presentador la condición de representante para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de comunicaciones de la Administración Tributaria en nombre del sujeto pasivo o interesado, aún cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado.

Asimismo, la/s persona/s otorgante/s autoriza/n a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de la presentación de la declaración o comunicación por medios telemáticos.

## ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito la persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la/s persona/s otorgante/s, así como de la/s copia/s del DNI (3) de la/s misma/s que acompaña/n a este/estos documento/s. Sólo se acreditará esta representación ante la Administración Tributaria cuando ésta lo inste al representante.

## TRATAMIENTO DE DATOS

El tratamiento de los datos se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la finalidad de dicho tratamiento es la aplicación del sistema tributario y aduanero. El colaborador social facilitará la información prevista en el artículo 13 del RGPD en los términos del artículo 11 de la LOPDGDD.

## NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003). Representación voluntaria: Artículo 46.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Representación: Artículo 5.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). Información que deberá facilitarse cuando los datos personales se obtengan del interesado: Artículo 13

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Transparencia e información al afectado: Artículo 11.

En ..... a ..... de ..... de .....  
OTORGANTE/S (4)

En ....., a ..... de ..... de ....  
REPRESENTANTE (4)

*El texto de este documento normalizado no podrá ser modificado, sin perjuicio de la facultad de los interesados de otorgar su representación en términos diferentes, acreditándola por cualquier otro medio válido en Derecho.*

(1) En caso de matrimonios que tributen conjuntamente, ambos cónyuges deberán conferir su representación.

(2) Cítese el impuesto al que se refiere la presentación telemática (IRPF, IVA, IS,.....).

(3) DNI o documento equivalente de identificación de personas extranjeras.

(4) Si es persona jurídica deberá figurar también el sello de la entidad.



# MODELO DE REPRESENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN POR VÍA TELEMÁTICA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

## OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN

D/Dña ..... N.I.F. ....,  
con domicilio fiscal en (municipio) ..... (vía pública) ..... n° .....  
D/Dña (cónyuge (1) ) ..... N.I.F. ....,  
con domicilio fiscal en (municipio) ..... (vía pública) ..... n° .....

La Entidad (razón social) ..... N.I.F. ....,  
con domicilio fiscal en (municipio) ..... (vía pública) ..... n° .....  
y en su nombre D/Dña ..... como representante  
legal según documento justificativo que se adjunta, con N.I.F. ...., y domicilio fiscal en  
(municipio) ..... (vía pública) ..... n° .....

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN a D/Dª .....  
N.I.F. ...., como firmante o adherido al Acuerdo de colaboración entre la Agencia Estatal de  
Administración Tributaria y .....  
para presentar por vía telemática el recurso de reposición contra (2) .....

La presente autorización se circunscribe a la mencionada presentación por vía telemática sin que confiera al presentador la condición de representante para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de comunicaciones de la Administración Tributaria en nombre del sujeto pasivo o interesado, aún cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado.

Asimismo, la/s persona/s otorgante/s autoriza/n a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de la presentación del recurso y, en su caso, documentación aneja, por medios telemáticos.

## ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito la persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la/s persona/s otorgante/s, así como de la/s copia/s del DNI (3) de la/s misma/s que acompaña/n a este/estos documento/s. Sólo se acreditará esta representación ante la Administración Tributaria cuando ésta lo inste al representante.

## TRATAMIENTO DE DATOS

El tratamiento de los datos se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la finalidad de dicho tratamiento es la aplicación del sistema tributario y aduanero. El colaborador social facilitará la información prevista en el artículo 13 del RGPD en los términos del artículo 11 de la LOPDGDD.

## NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003). Representación voluntaria: Artículo 46.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Representación: Artículo 5.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). Información que deberá facilitarse cuando los datos personales se obtengan del interesado: Artículo 13

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Transparencia e información al afectado: Artículo 11.

En ..... a ..... de ..... de .....  
OTORGANTE/S (4)

En ....., a ..... de ..... de ....  
REPRESENTANTE (4)

*El texto de este documento normalizado no podrá ser modificado, sin perjuicio de la facultad de los interesados de otorgar su representación en términos diferentes, acreditándola por cualquier otro medio válido en Derecho.*

(1) En caso de recursos contra liquidaciones de IRPF en tributación conjunta, ambos cónyuges deberán conferir su representación.

(2) Deberá identificarse el acto administrativo que se recurre

(3) DNI o documento equivalente de identificación de personas extranjeras.

(4) Si es persona jurídica deberá figurar también el sello de la entidad.



# MODELO DE REPRESENTACIÓN PARA LA SOLICITUD POR INTERNET DE CERTIFICADOS TRIBUTARIOS

## OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN

D/Dña ..... N.I.F. ....  
con domicilio fiscal en (municipio) ..... (vía pública) ..... n° .....  
D/Dña (cónyuge (1) ) ..... N.I.F. ....  
con domicilio fiscal en (municipio) ..... (vía pública) ..... n° .....

La Entidad (razón social) ..... N.I.F. ....  
con domicilio fiscal en (municipio) ..... (vía pública) ..... n° .....  
y en su nombre D/Dña ..... como representante  
legal según documento justificativo que se adjunta, con N.I.F. ...., y domicilio fiscal en  
(municipio) ..... (vía pública) ..... n° .....

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN a D/Dña .....  
NIF. ...., como firmante o adherido al Acuerdo de colaboración entre la Agencia Estatal  
de Administración Tributaria y .....  
para solicitar por vía telemática el certificado tributario (2) .....

La presente autorización se circunscribe a la mencionada solicitud, en su caso, por vía telemática sin que confiera al presentador la condición de representante para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de comunicaciones de la Administración Tributaria en nombre del sujeto pasivo o interesado, aun cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado.

Asimismo, la/s persona/s otorgante/s autoriza/n a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de la solicitud del certificado tributario, por medios telemáticos.

## OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO

El certificado para cuya solicitud se otorga la presente representación se podrá obtener en cualquier caso en la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria ([www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es)) por el contribuyente y por el colaborador social si figura inscrito el poder de representación a tal efecto en el Registro de apoderamientos de la Agencia Tributaria.

En otro caso, se remitirá a la Dirección Electrónica Habilitada del contribuyente si estuviese adherido al sistema de notificación en dirección electrónica regulado en la Orden PRE/878/2010, de 5 de abril, por la que se establece el régimen del sistema de dirección electrónica habilitada previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, o al domicilio consignado a efectos de notificaciones en los modelos de declaración 030/036/037, o al domicilio fiscal.

## ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito la persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la/s persona/s otorgante/s, así como de la/s copia/s del DNI(3) de la/s misma/s que acompaña/n a este/estos documento/s. Sólo se acreditará esta representación ante la Administración Tributaria cuando ésta lo inste al representante.

## TRATAMIENTO DE DATOS

El tratamiento de los datos se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la finalidad de dicho tratamiento es la aplicación del sistema tributario y aduanero.

El colaborador social facilitará la información prevista en el artículo 13 del RGPD en los términos del artículo 11 de la LOPDGDD.

## NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003). Representación voluntaria: Artículo 46.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Representación: Artículo 5.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). Información que deberá facilitarse cuando los datos personales se obtengan del interesado: Artículo 13

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Transparencia e información al afectado: Artículo 11.

En ..... a ..... de ..... de .....

OTORGANTE/S(4)

En ....., a ..... de ..... de ....

REPRESENTANTE (4)

El texto de este documento normalizado no podrá ser modificado, sin perjuicio de la facultad de los interesados de otorgar su representación en términos diferentes, acreditándola por cualquier otro medio válido en Derecho.

(1) En caso de certificados de IRPF en tributación conjunta, ambos cónyuges deberán conferir su representación.

(2) Deberá identificarse el tipo de certificado para cuya solicitud se otorga la representación

(3) DNI o documento equivalente de identificación de personas extranjeras.

(4) Si es persona jurídica deberá figurar también el sello de la entidad.

